

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 59

Secretaría de Orden Público

En virtud de lo solicitado por el arrendatario del monte denominado «Cuesta del Soto», del término municipal de Chillarón del Rey, de esta provincia, don Miguel Hengstenberg Porcel, vecino de Madrid, y en uso de las facultades que por el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza me están conferidas, con esta fecha es declarando el monte de referencia «Vedado de caza».

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas, hagan las reclamaciones que tengan por conveniente en la Secretaría de Orden Público de este Gobierno civil, o en la del Ayuntamiento de Chillarón del Rey, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 8 de Abril de 1941.

1384

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

CIRCULAR NÚM. 100

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Masegoso, Valderrebollo y Barriopedro para dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales y causan perjuicio en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 7 de Abril de 1941.

1383

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los señores Patronos de las Fundaciones de Beneficencia Particular de esta

provincia, el Decreto del Ministerio de Trabajo de 22 de Febrero último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de Marzo pasado, que fija las nuevas escalas con arreglo a las que ha de liquidarse, a partir del próximo mes de Abril, para el régimen de Subsidio Familiar, que a continuación se detallan:

N.º de hijos	Pesetas mensuales	Pesetas diarias
2	30	1'20
3	45	1'80
4	60	2'40
5	80	3'60
6	100	4'00
7	120	4'80
8	150	6'00
9	180	7'20
10	210	8'40
11	250	10'00
12	290	11'60

Por cada hijo o asimilado a éstos, que exceda de los doce, se adicionará en 50 pesetas el subsidio mensual, y en proporción correspondiente, el diario.

«Artículo 2.º El pago de Subsidio Familiar, en sus diversas ramas, se efectuará aplicando la tarifa mensual a todos aquellos asegurados que hubieran trabajado para una Empresa afiliados al régimen obligatorio un mínimo de cinco días en el mes a que corresponda el subsidio.»

Llamo la atención de los señores Patronos acerca de lo que dispone el artículo 4.º del expresado precepto legal, que también a continuación se transcribe.

«Artículo 4.º La mejora que se establece en el Subsidio Familiar, se aplicará con carácter retroactivo, entregando a cada familia trabajadora subsidiada, de una sola vez, el 50 por 100 del total importe de lo que haya percibido desde la iniciación del Régimen hasta el 31 de Marzo de 1941.»

Para cumplimiento exacto de lo dispuesto en el citado Decreto, quedan autorizados los Patronos para detraer de la partida de imprevistos o de remanente, si lo hubiera, las cantidades necesarias a tal fin, reflejándose en las cuentas próximas.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 7 de Abril de 1941. - El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López. 1385

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

TIMBRE Y MONOPOLIOS

CIRCULAR

Para dar efectividad a la Ley de 22 de julio de 1939 y normas contenidas en la misma, se hace público por medio de este periódico oficial, las vacantes existentes en esta provincia de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, las que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y normas complementarias, aprobadas por Decreto de 27 de mayo de 1930, correspondiendo las primeras, según el apartado C) del artículo 2.º de la Ley, a ex combatientes que no pertenezcan al Cuerpo de Mutilados por la Patria y los que sufrieron prisión o persecución durante el dominio rojo, y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, apartado A) del mismo artículo, a viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.—Atienza, núm. 187; Brihuega, núm. 174; Jadraque, número 182; Mandayona, núm. 183; Pastrana, número 186; Sacedón, núm. 188; Sigüenza, núm. 191.

Expendedurías de tabacos.—Ablanque, Adobes, Aguilar de Anguita, Albalate de Zorita, Alboreca, Alcocer, Alcolea de las Peñas, Alcolea del Pinar, Aldeanueva de Atienza, Aleas, Alhóndiga, Alique, Almadrones, Alovera, Angón, Aragosa, Armuña de Tajuña, Arroyo de Fraguas, Atienza núm. 1, Azanón, Baidés, Barbatona, Barriopedro, Beleña, Bocigano, Brihuega núm. 2, Bustares, Cabanillas, Valbueno, Campillo de Ranas, Canales del Ducado, Canales de Molina, Canredondo, Cantalojas, Carabias, Cardoso (El), Casasana, Caspueñas, Castinuevo, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Cercadillo, Cifuentes núm. 1, Cincovillas, Ciruelos, Cogolludo núm. 1, Colmenar de la Sierra, Condemios de Arriba, Congostrina, Corduente, Cortes de Tajuña, Cubillo de Uceda (El), Drievés, Escamilla, Escopete, Esplegares, Fuensaviñán, Fuentelahiguera, Fuentenovilla, Galápagos, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Guadalajara núm. 1, Guadalajara núm. 7, Guadalajara núm. 9, Guadalajara Prisión, Guijosa, Henche, Hombrados, Hontanillas, Hontoba, Horche, Hortezuela de Océn, Huérmeces del Cerro, Huertapelayo, Illana, Irueste, Isabela (La), Júcar, Ledanca, Loranca de Tajuña, Lupiana, Malacuera, Marchamalo, Masegoso, Medranda, Mesones, Mierla (La), Mirabueno, Mochales, Moratilla de Henares, Morillejo, Navalpoto, Navas de Jadraque, Novella, Olmeda del Extremo, Orea, Palmaces de Jadraque, Pastrana núm. 1, Pelegrina, Peralveche, Pinilla de Jadraque, Poveda de la Sierra, Pozancos, Prádena de Atienza, Puerta (La), Rebollosa de Jadraque, Rillo de Gallo, Riofrío, Riosalido, Riba de Santiuste, Robledillo de Mohernando, Romanillos, Sacecorbo, Santiuste, Sauca, Sayatón, Sigüenza núm. 1, Sigüenza núm. 2, Sigüenza núm. 3, Sigüenza núm. 4, Sigüenza Estación Ferrocarril, Sotoca de Tajo, Tamajón, Taracena, Tierzo, Tobillos, Torre del Burgo, Torremocha, Torremocha de Jadraque, Traid, Valdarachas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdegrudas, Valdelcubo, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos, Viana de Jadraque, Viana de Mondéjar, Villacadima, Villacorza, Villaescusa de Palósitos, Villanueva de Alcorón, Villares de Jadra-

que, Villaseca de Uceda, Yélamos de Arriba, Yunque de Henares y Zorita de los Canes.

Administraciones de loterías.—Brihuega, Jadraque y Sigüenza.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios, en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos en las capitales de provincia y Administraciones subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian, se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, las que a medida que las reciban las elevarán a la Dirección general del Timbre y Monopolios (Barquillo, núm. 5, Madrid), a la que podrán también dirigirlas directamente los solicitantes en aquel término improrrogable.

Guadalajara 7 de Abril de 1941.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Ballesteros. 1382

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente, se notifica a todos los Ayuntamientos relacionados a continuación, que no han remitido las certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas correspondientes al 4.º trimestre de 1940, que si no cumplimentan dicho servicio en el plazo improrrogable de cinco días, les será elevada la multa con que fueron conminados a la de cincuenta pesetas.

20 por 100 de Propios

Alhóndiga, Ciruelas, Cuevaslabradas, Gajanejos, Heras, Huerce (La), Inviernas (Las), Lebrancón, Loranca de Tajuña, Pozo de Almoguera.

10 por 100 de Pesas y Medidas

Valdeavellano, Ciruelas, Gajanejos, Inviernas (Las), Loranca de Tajuña, Malaguilla, Heras, Pozo de Almoguera.

Guadalajara 9 de Abril de 1941.—El Administrador de Propiedades, Antonio Gil. 1394

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre pasos de carruajes a edificios particulares en el año 1941, queda de manifiesto en la Sección de Arbitrios, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 8 de Abril de 1941.—El Alcalde-Pre-sidente, F. Palazón. 1381

AGUILAR DE ANGUITA

Existiendo en arcas del Pósito de esta localidad 10.065,76 pesetas, se anuncia al público para que cuantos lo deseen, puedan presentar sus solicitudes en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente, en esta Alcaldía o en la Jefatura del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con sujeción a lo prevenido en el vigente Reglamento.

Aguilar de Anguita 5 de Abril de 1941.—El Alcalde, Juan García. 1370